



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1396

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 31 de Marzo de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/47/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2021.**

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el material didáctico intitulado "*Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2021*", del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos del **Anexo Único** del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que desde el ámbito de sus competencias y atribuciones den puntual seguimiento a la aplicación y operación de la "*Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2021*", de conformidad con las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único, vía electrónica, a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y su Anexo Único, en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en los apartados correspondientes de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL****Acuerdo CG/47/2021**

acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para su conocimiento, y efectos correspondientes; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto TERCERO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto CUARTO; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto QUINTO; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto SEXTO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 3ª SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL  
ESTATAL  
ORDINARIO

**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO**  
DE LAS **SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

**GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS  
SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS  
CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL  
ORDINARIO 2021.**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ  
GONZÁLEZ**

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS  
ELECTORALES:**

**MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA**

**MTRA. FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS**

**MTRO. ABNER RONCES MEX**

**MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ**

**LIC. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO**

**MTRA. NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS**

**SECRETARIA EJECUTIVA:**

**MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN**

**CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

**MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO**





**GUÍA PARA EL**  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

**CONTENIDO**

Glosario .....	4
Presentación.....	5
Fundamento legal para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal .....	6
1. Generalidades. ....	7
1.1. Conceptos importantes. ....	7
2. Actividades previas al cómputo.....	9
2.1. Recepción de paquetes electorales una vez concluida la jornada electoral. ....	9
2.2. Aptura de información.....	13
2.2.1. Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).....	13
2.3. Disponibilidad y complementación de juego de actas.....	13
2.3.1. Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas. ....	13
2.3.2 Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas. ....	14
2.4. Reunión de trabajo.....	14
2.5. Fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento. ....	18
2.6. Funciones del grupo de trabajo. ....	21
2.7. Sesión extraordinaria.....	25
2.8. Recesos durante los cómputos.....	28
3. Sesión de cómputo distrital y municipal. ....	28
3.1.Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el pleno.....	34
3.2. Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.....	38
3.2.1. Por cada casilla recontada se generará una Constancia Individual de Resultado. ....	40
3.2.2. Actas circunstanciadas de grupos de trabajo.....	41



**GUÍA PARA EL**  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

3.2.3 ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura? ..... 42

3.2.3. Procedimiento para la deliberación de los votos reservados. 43

3.3. Recuento total..... 44

3.3.1 Recuento total en pleno..... 45

3.4. Distribución de votos de candidaturas de coalición ..... 46

3.5. Sumatoria de la votación individual de partidos coaligados..... 46

3.6. Declaración de validez de las elecciones, entrega de la constancia de mayoría y publicación de resultados. .... 47

3.6.1. Publicación de resultados. .... 48

3.7. Integración y remisión de los expedientes de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, e integrantes de ayuntamientos y juntas municipales y las instancias correspondientes..... 48

3.7.1. Integración del Expediente de Cómputo. .... 48

3.7.2. Remisión del Expediente de Cómputo..... 53



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

**GLOSARIO**

<b>Ley de Instituciones</b>	La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
<b>Consejo General</b>	El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
<b>Consejo Distrital</b>	Los consejos electorales distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
<b>Consejo Municipal</b>	Los consejos electorales municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus límites territoriales.
<b>Presidencia del Consejo Electoral</b>	La Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
<b>Secretaría del Consejo Electoral</b>	Secretaría del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
<b>Dirección de Organización</b>	La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
<b>Unidad de Tecnología</b>	La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.
<b>INE</b>	El Instituto Nacional Electoral.
<b>IEEC</b>	El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
<b>PR</b>	Los Puntos de Recuento de los Grupos de Trabajo.
<b>PRECEL</b>	Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

## PRESENTACIÓN

La *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, es una herramienta didáctica elaborada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo señalado en los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*, aprobados mediante Acuerdo No. CG/25/2021, de fecha 27 de febrero de 2021, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los que en su parte conducente establecen que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, será la encargada de coordinar e implementar el programa de capacitación y elaborar el material didáctico necesario con la finalidad de facilitar el desarrollo y la implementación adecuada de los trabajos de recuento a las y los funcionarios electorales distritales y municipales, así como a todo el personal que participará en los cómputos. Sin embargo, esta Guía no sustituye en absoluto a los lineamientos que fueron establecidos para ello

Con un lenguaje claro, incluyente y apegado a los Principios Rectores de la función electoral, se explican conceptos y procedimientos relacionados con las actividades que se realizan con posterioridad a la Jornada Electoral.



### **FUNDAMENTO LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.**

- I. Artículos 41, primer y segundo párrafo, Base V, apartado A, primer párrafo, apartado B inciso a) numeral 1, y apartado C numerales 5, 6 y 7, e incisos a), b) y c) y 116, norma IV, incisos a), b), c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1, numerales 1, 2 y 3, 4 numeral 2, 5 numeral 1, 25 numeral 1, 44 numeral 1, incisos gg) y jj), 98 numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104 numeral 1, incisos a), h), i), j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1, párrafo primero, 2, 3, 19, 250, fracciones I, VIII, IX, X, XIV, XV y XIX; 291, 292, 303, fracciones I, IX y XI, 304, fracciones X y XIII, 307, 308, 319 fracciones I y I V, 320, fracciones IX y XII, 323, 324, 326, 329, fracción III; 330, fracciones VI, VII, VIII y IX, 356, fracción III; 512 al 527; 529 al 532; 542, 548, 550, 551, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 679 y 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 171, 172, 173, 174, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 415 numeral 2, 426, 427, 429, 430 numeral 1 y Anexos 5, 14, 17 y 19 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 2, 3, fracciones XIII y XIV, 4, fracción I, punto 1.2 incisos a) y b); 21, 22, 23, fracciones I, VIII y IX; 25, fracción V; 26, fracción VII; 38, fracción XVIII y 43, fracciones XIV y XXXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



## 1. GENERALIDADES.

### 1.1. CONCEPTOS IMPORTANTES.

Antes de iniciar con los temas previos a la **Sesión Permanente de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales**, es necesario comprender algunos conceptos que se aplicarán tanto en las actividades de preparación como en el desarrollo de la misma, con la finalidad de identificar los siguientes conceptos:

**Tabla 1**  
**Conceptos importantes**

<b>Cómputo Distrital</b>	Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
<b>Cómputo Municipal</b>	Es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal.
<b>Recuento de votos</b>	Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo Electoral y/o en grupos de trabajo, según corresponda; podrá realizarse el recuento de la votación en modo parcial o total, con base en los supuestos establecidos en la Ley de Instituciones.
<b>Recuento parcial</b>	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el Pleno del Consejo respectivo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.
<b>Recuento total</b>	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que podrá ser realizado en el pleno o en grupos de trabajo en función del número de paquetes a recomtar.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

<b>Mecanismo de recolección</b>	Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos electorales responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable. Se dividen en CRyT Fijo, CRyT Itinerante y DAT.
<b>CRyT Fijo (Centro de Recepción y Traslado Fijo)</b>	Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objeto es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
<b>CRyT itinerante (Centro de Recepción y Traslado Itinerante)</b>	Mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente/a o el funcionario/a encargada de entregar el paquete electoral en el consejo electoral respectivo. En caso de aprobarse CRyT Itinerante se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.
<b>DAT (Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla)</b>	Mecanismo de trasporte de presidentes/as o funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega de los paquetes electorales en la sede del consejo electoral correspondiente o en el CRyT Fijo, al término de la jornada electoral.



**GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
 DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
 DISTRITALES Y MUNICIPALES



**IMPORTANTE**

**LOS 21 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y  
 LOS 4 CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES EN  
 EL ESTADO DE CAMPECHE, SESIONARÁN DE FORMA  
 ININTERRUMPIDA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021, A  
 PARTIR DE LAS 8:00 HORAS.**

**2. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO.**

**2.1. RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES UNA VEZ  
 CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL.<sup>1</sup>**



**Imagen 1. Recepción de paquetes electorales**

<sup>1</sup> Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 (LDSCLECE), numeral 3, punto 3.1.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

A la conclusión de la Jornada Electoral, la recepción de los paquetes electorales en la sede del órgano competente se desarrollará conforme a lo siguiente:

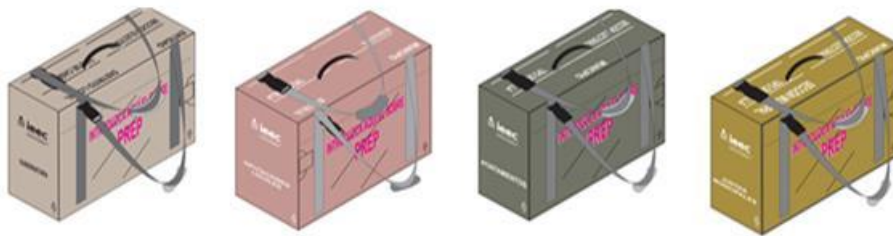


Imagen 2. Paquetes electorales

1. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del **sobre PREP**.
2. Se establecerá la fila única en donde la o el **Auxiliar de Orientación** indicará a la o el funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
3. La o el **Auxiliar de Recepción** autorizado extenderá el **recibo** correspondiente.
4. Una vez extendido el recibo, la o el **Auxiliar de Traslado** llevará el paquete electoral a la sala del Consejo Distrital o Municipal, para que la o el funcionario responsable extraiga la copia del **acta de escrutinio y cómputo de la casilla**, que viene por fuera del paquete electoral y dé a conocer y registre el resultado de la votación de la casilla en el **Cuaderno de Resultados Preliminares** de la elección correspondiente, formato que será descargado del **PRECEL** también deberá extraer el **acta de clausura de casilla** para que se registren los datos en el módulo de recepción del sistema informático, junto con los recibos.
5. Una vez realizado lo anterior, la o el **Auxiliar de Traslado** llevará el **paquete electoral** a la bodega electoral.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

6. La **Presidencia del Consejo Electoral** Distrital o Municipal que corresponda, dispondrá el depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral colocando por separado los de las especiales.
7. La **Presidencia del Consejo Electoral** Distrital o Municipal entregará un **formato de Bitácora** a la o el **Auxiliar de Control de Bodega Electoral**, quien llevará un control del ingreso inmediato y estado de los **paquetes electorales** recibidos, el referido formato será descargado del **PRECEL**.
8. Los **paquetes electorales** permanecerán resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente.
9. Recibido el último **paquete electoral**, la **Presidencia del Consejo Electoral** Distrital o Municipal que corresponda, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados los paquetes electorales, con fajillas de papel en las que se estampará el sello del consejo y se firmará por las y los integrantes del consejo correspondiente, en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, firmando quienes deseen hacerlo.
10. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término la **Secretaría del Consejo** Electoral Distrital o Municipal que corresponda levantará el **acta circunstanciada**. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la o el **Auxiliar de control de la Bodega electoral** que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. La **bitácora de recepción de paquetes** deberá ser remitida en copia simple inmediatamente a la conclusión del cómputo a la Dirección de Organización.
11. Los consejos distritales o municipales llevarán un registro detallado de la cantidad de **paquetes** recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla, mediante el formato de Recepción de Paquetes Electorales, denominado **bitácora** mismo que será descargado del **PRECEL**.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

12. En los casos en que por disposición legal se reciban los **paquetes electorales** en un Consejo Distrital o Municipal distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

- a) La **Dirección de Organización** determinará de manera coordinada con los consejos distritales o municipales la estrategia de entrega y recepción de paquetes electorales a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandados en la Ley de Instituciones.
- b) El **Consejo General** a más tardar la segunda semana de mayo de 2021, aprobará mediante Acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales, recibidos en Consejo Electoral diferente al que corresponden. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo Acuerdo se designará al personal del Consejo Distrital o Municipal que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La **Dirección de Organización** orientará y asesora a los consejos distritales o municipales.
- c) El **Consejo Distrital o Municipal**, que reciba inicialmente los paquetes, convocará a las y los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para trasportarlos al **Consejo Distrital o Municipal** correspondiente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se haga constar la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

El **Consejo Distrital o Municipal** que recibirá los paquetes electorales convocará a las y los integrantes del mismo para su recepción y depósito consignando en un acta circunstanciada la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.



## 2.2. APTURA DE INFORMACIÓN.

### 2.2.1. Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).<sup>2</sup>

El **PRECEL** es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las **actas de escrutinio y cómputo de las casillas** que se reciben en los consejos distritales o municipales autorizados por el Instituto Electoral, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones.

Será operado a la vista de todos por la **Presidencia del Consejo**, para el procesamiento y sistematización de la información que permita determinar la procedencia del recuento parcial o total de votos además de coadyuvar en el desarrollo de la fórmula para la asignación e integración de **Grupos de Trabajo**.

Con el **PRECEL** se da mayor certeza en la realización de los cómputos Distritales y Municipales.

## 2.3. DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE JUEGO DE ACTAS.

### 2.3.1. Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas.<sup>3</sup>

La **Presidencia del Consejo** Electoral Distrital o Municipal correspondiente, garantizará que, para la **reunión de trabajo** y la **sesión de cómputo**, los integrantes del mismo cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos: **actas destinadas al PREP**; **actas de escrutinio y cómputo** que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, y **actas de escrutinio y cómputo** que obren en poder de las **representaciones** de los partidos políticos o de las candidaturas independientes.

<sup>2</sup> LDSCELEC, numeral 1, punto 1.3.

<sup>3</sup> LDSCELEC, numeral 3, punto 3.3.1.



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas anteriormente, y no las que se encuentran dentro de los **paquetes electorales**.

### 2.3.2 Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas.<sup>4</sup>

Durante la reunión de trabajo la **Presidencia de los consejos** electorales que corresponda, realizarán el ejercicio de complementación de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla con las y los integrantes del **Consejo Distrital o Municipal**, en su caso, ordenarán la expedición de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

#### IMPORTANTE

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales o municipales a partir de las 10:00 horas del día 8 de junio de 2021, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal.

### 2.4. REUNIÓN DE TRABAJO.<sup>5</sup>

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:



Imagen 3. Reunión de trabajo

<sup>4</sup> LDSCELEC, numeral 3, punto 3.3.2.

<sup>5</sup> LDSCELEC, numeral 4, punto 4.2.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

1. La **Presidencia del Consejo Electoral** que corresponda, notificará a las y los integrantes del mismo, a la sesión de cómputo distrital o municipal, e invitará a una **reunión de trabajo** que deberá celebrarse invariablemente a las 10:00 horas del día **martes 8 de junio de 2021**, así mismo convocará a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal que corresponda a sesión extraordinaria al término de la reunión.
2. En esta **reunión de trabajo**, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes presentarán las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casillas que obren en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La **presidencia del Consejo** ordenará la expedición en su caso de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día y verificará que, cada una de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes cuenten con el juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo del **cómputo distrital o municipal**, e inmediatamente después atenderá otras solicitudes que, en su caso, le hayan sido realizadas.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes, soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas de acuerdo con la elección que corresponda. En ese caso la **Presidencia del Consejo** Electoral que corresponda, garantizará en primer término que cada una de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de **verificación de datos** durante el desarrollo de los cómputos distritales o municipales, e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.
4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
  - a) Presentación del conjunto total de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, según el Consejo Distrital o Municipal respectivo.



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representante de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes.
- c) Presentación de un informe de la **Presidencia del Consejo** Electoral que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin **muestras de alteración**; de las actas de casilla que no coinciden; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

### CAUSALES PARA EL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (PARCIAL)



Imagen 4. Causales de recuento parcial



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- d) En su caso, presentación por parte de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, de su propio **análisis preliminar** sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la **Presidencia del Consejo** Electoral.
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, la Presidencia del mismo someterá a consideración del Consejo respectivo, su informe sobre el número de casillas que serán, en principio objeto de **nuevo escrutinio y cómputo**, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, con base en el número de paquetes para el nuevo recuento. Derivado del cálculo anterior, la **aplicación de la fórmula** para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital o Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los **espacios necesarios** para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos de trabajo para el recuento de votos, y del total de representantes de partido y de las candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto, Dicho personal será propuesto por la **Presidencia del Consejo** Electoral, y aprobado por el consejo distrital o municipal, al menos **un mes antes de la jornada electoral** para su oportuna y debida capacitación.
- h) La determinación del número de supervisoras o supervisores electorales y capacitadoras o capacitadores electorales locales que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:
- I. Se generarán listas diferenciadas por supervisoras o supervisores electorales y capacitadoras o capacitadores electorales locales.
  - II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
  - III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar supervisoras o supervisores electorales y capacitadoras o capacitadores electorales, considerando la cercanía de sus domicilios.
5. La Secretaría del Consejo Distrital o Municipal deberá levantar desde el inicio una **minuta de trabajo** en la que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, se agregarán los informes que presente la **Presidencia del Consejo Electoral**, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones de partido y/o candidaturas independientes.

## **2.5. FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO PUNTOS DE RECuento.**<sup>6</sup>

Para cumplir con los tiempos establecidos para el cómputo de los paquetes electorales en los consejos distritales y municipales la fórmula de integración de grupos de trabajo, en número de horas de que se trate, establece la cantidad de paquetes que se tienen que contar en cada hora, teniendo como base, el total de paquetes a contar entre el número de grupos a crear y cuyo resultado entre los dos puntos de recuento determinan **garantizar en el tiempo** necesario que los cómputos se desarrollen en el tiempo estimado.

Tomando en consideración lo establecido en las Bases Generales, en donde se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla tarda aproximadamente **30 minutos**, cuando el número de paquetes a recontar sea **mayor a 20**, y por tanto ponga en riesgo la conclusión de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, de **Grupos de Trabajo** y **Puntos de Recuento** necesarios.

La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de **cotejo de actas** y **recuento de votos** de las casillas sin considerar

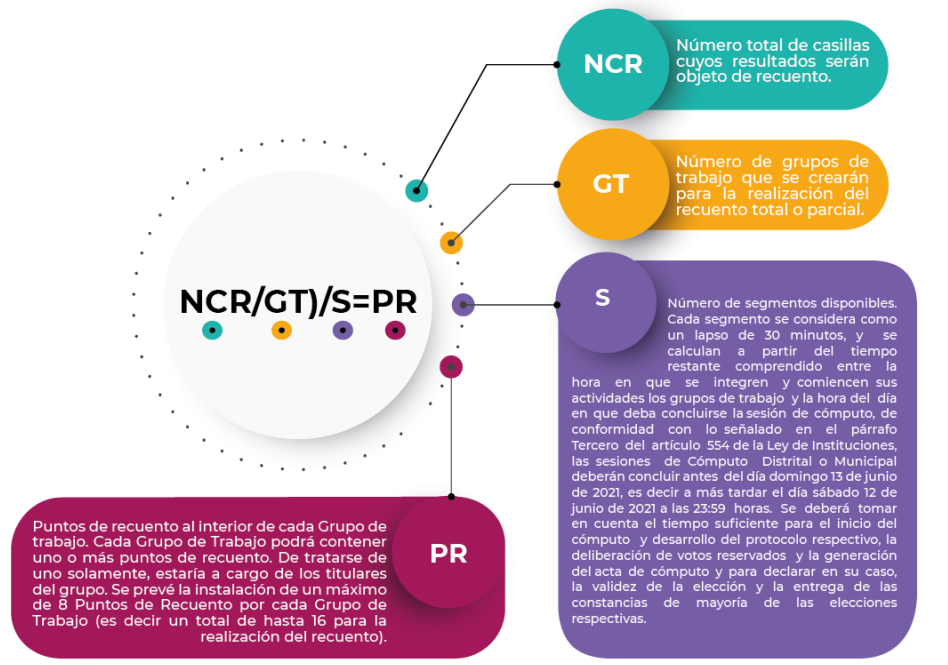
<sup>6</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.1.



**GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2021**

los **periodos de receso**, así como el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; asimismo, se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda. En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Para determinar el número de **Grupos de Trabajo** y de ser necesarios **Puntos de Recuento** se aplicará una **fórmula aritmética**, su aplicación se obtendrá del PRECEL, siendo la siguiente:



**Imagen 5. Formula aritmética**



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a **redondear la cifra al entero siguiente** en orden ascendente; de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Consejo Distrital o Municipal respectivo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, de **Grupos de Trabajo adicionales** con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un grupo de trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear y aprobar hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el **número de integrantes** del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el **supuesto de demora**; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los órganos competentes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún órgano competente un escenario de **recuento total** al término del procedimiento de cotejo de actas y **recuento parcial** de una elección, se aplicará



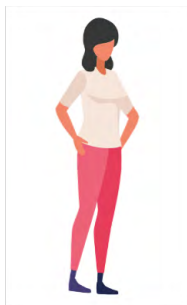
## GUÍA PARA EL DESARROLLO **2021** DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un órgano competente en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta **9 horas o 18 segmentos** y las reglas de acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes establecidas en estos lineamientos sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los grupos de trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de **3 horas** se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

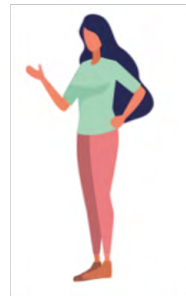
### 2.6. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.<sup>7</sup>

Las principales funciones de cada integrante de los grupos de Trabajo son:



**Consejera o Consejero Presidente.** Instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolverá las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; revisará las constancias individuales y las firmará junto con la o el Consejero Electoral acreditado en el Grupo de Trabajo; turnará las constancias individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda levantará el acta circunstanciada en la que hará constar el resultado del recuento de cada casilla y firmará la misma junto con la Presidencia del Consejo Electoral.

**Consejera o Consejero Electoral.** Apoyará a la o el Presidente del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.



<sup>7</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.2.



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES



**Auxiliar de Acreditación y Sustitución.** Asistirá a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregará los gafetes de identificación, así como apoyará a las y los presidentes de los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

**Auxiliar de Captura.** Capturará los resultados del cómputo de cada paquete electoral, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoyará en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de trabajo.



**Auxiliar de Control de Bodega Electoral.** Entregará los paquetes electorales a los Auxiliares de Traslado, registrando la salida de cada uno de los paquetes; recibirá y reincorporará los paquetes de regreso, a la bodega electoral registrando su retorno.

**Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo.** Apoyará a la o el Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.



**Auxiliar de Documentación.** Extraerá, separará y ordenará los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispondrá la documentación en sobres para su protección.



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

**Auxiliar de Recuento.** Apoyará a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separará los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyará en el llenado de las constancias individuales.



**Auxiliar de Traslado.** Traslada los paquetes electorales a la bodega electoral y al Grupo de Trabajo; apoyará en la apertura del paquete electoral y la extracción sucesiva de votos; reincorporará los paquetes electorales, registrará su salida y retorno a la bodega electoral.

**Auxiliar de Verificación.** Apoyará al Auxiliar de Captura, para cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la o el presidente del grupo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.



**Representante ante grupo.** Verificará la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectará y hará valer jurídicamente los casos de interpretación del voto para exigir esta acción a la o el Presidente del Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitará la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital o Municipal; coordinará a sus Auxiliares; recibirá copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada Partido Político o candidatura independiente.



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

**Representante Auxiliar.** Apoyará a la o el representante de Grupo de trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de los casos de interpretación del voto; en su caso, solicitará la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital o Municipal que corresponda.



**Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal y en los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones, y sugerir a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos. De presentarse un retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo Electoral a fin de que se adopten las medidas necesarias.

### Figuras que apoyan en las labores de los Grupos de Trabajo.<sup>8</sup>



Imagen 6. Figuras de apoyo

<sup>8</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.3.



**Figuras en cada Grupo de Trabajo según la cantidad de Puntos de Recuento en ella.<sup>9</sup>**

**Tabla 2**  
**Figuras en grupo de trabajo**

INTEGRANTES	TOTAL POR GRUPO DE TRABAJO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECuento							
	1 PR <sup>1</sup>	2 PR <sup>1</sup>	3 PR <sup>1</sup>	4 PR <sup>1</sup>	5 PR <sup>1</sup>	6 PR <sup>1</sup>	7 PR <sup>1</sup>	8 PR <sup>1</sup>
CONSEJERO/A PRESIDENTE	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSEJERO/A ELECTORAL	1	1	1	1	1	1	1	1
REPRESENTANTE PP Y CI ANTE GRUPO	10	10	10	10	10	10	10	10
AUXILIAR DE REPRESENTANTE DE PP <sup>2</sup> Y CI <sup>3</sup>	0	1	2	3	4	5	6	7
AUXILIAR DE RECuento <sup>4</sup>	0	2	3	4	5	6	7	8
AUXILIAR DE TRASLADO	1	1	2	2	3	3	4	4
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	1	1	1	2	2	2	3	3
AUXILIAR DE CAPTURa <sup>4</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN <sup>4</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>TOTAL POR GRUPO</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>23</b>	<b>26</b>	<b>29</b>	<b>31</b>	<b>35</b>	<b>37</b>

<sup>1</sup> PR = Puntos de recuento en grupos de trabajo  
<sup>2</sup> PP = Partido Político  
<sup>3</sup> CI = Candidatura Independiente. En esta tabla no se considera cantidad de representantes de candidaturas independientes. Se tendrán que adicionar cuando sean registrados.  
<sup>4</sup> Figuras que no pueden concentrar responsabilidades con otra figura en una misma persona

**2.7. SESIÓN EXTRAORDINARIA.<sup>10</sup>**

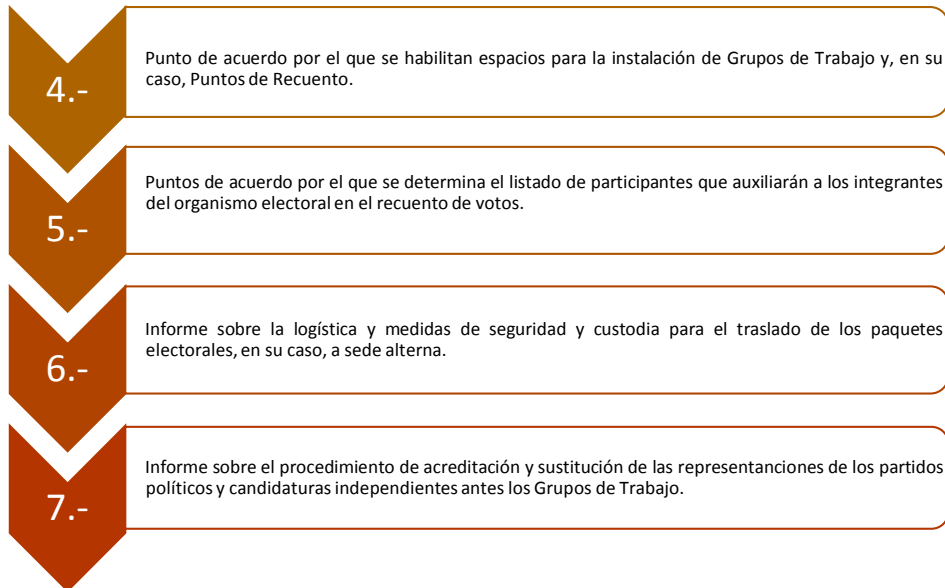
- 1.- Presentación del análisis del estado que guardan las actas.
- 2.- Punto de acuerdo por el que se determinan las casillas objeto de recuento.
- 3.- Punto de acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y en su caso, Puntos de Recuento.

<sup>9</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.3.

<sup>10</sup> LDSCELEC, numeral 4, punto 4.4.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES



Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, en la que se deberá tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo Electoral sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por el Consejo Distrital o Municipal.
- b) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital o Municipal por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 553 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones.
- c) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital o Municipal por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, así como el número de grupos de trabajo y puntos de recuento que se instalarán en caso de que el Consejo Electoral ordene un recuento de votos en la totalidad de las casillas.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- d) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital o Municipal por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento; previstos para el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- e) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital o Municipal por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital o Municipal en el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; para el caso de un recuento en la totalidad de las casillas, se deberá aprobar el número de participantes necesarios que auxilie al Consejo Electoral.
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia, en caso de traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos en la parcialidad de las casillas, en su caso, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, ordenado por los consejos Distrital o Municipal.
- g) Informe de la Presidencia del Consejo Electoral sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante los grupos de trabajo, durante el desarrollo de un recuento parcial de votos o, en su caso, un recuento de votos en la totalidad de las casillas.

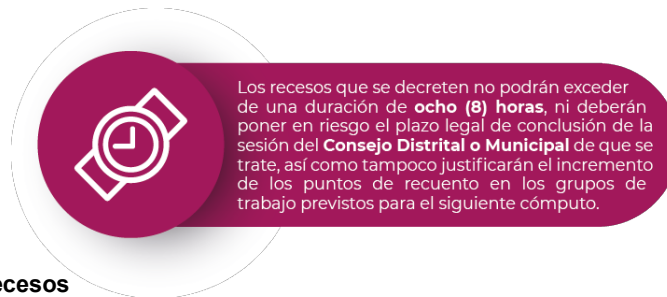


Imagen 7. Casillas a recomtar



**GUÍA PARA EL**  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

## 2.8. RECESOS DURANTE LOS CÓMPUTOS.<sup>11</sup>



**Imagen 8. Recesos**

La Presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos, sellando la bodega electoral y realizando el protocolo de seguridad.

Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes de los consejos distritales o municipales verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca ninguna persona.

De estas actividades la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente, deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes del órgano electoral.

En el interior de las instalaciones de los consejos distritales o municipales competentes más no en el interior de la bodega electoral, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal.

## 3. SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.<sup>12</sup>

Los consejos distritales a partir de las ocho horas del día miércoles 9 de junio de 2021, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernatura, diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa; y presidencias,

<sup>11</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.4.

<sup>12</sup> LDSCELEC, numeral 5.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales de Mayoría Relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Municipal, y deberán concluir antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, es decir a más tardar el día sábado 12 de junio de 2021 hasta las 23:59 horas; en términos de lo dispuesto en los artículos 551, 552 y 554 de la Ley de Instituciones.

**Tabla 3**  
**Cómputos distritales y municipales**

Distrito	Cómputo Distrital de Gubernatura	Cómputo Distrital de Diputaciones Locales	Computo Municipal de HH. Ayuntamiento	Cómputo Municipal de Las HH. Juntas Municipales
1	Gubernatura	Diputaciones locales		
2	Gubernatura	Diputaciones locales		
3	Gubernatura	Diputaciones locales		
4	Gubernatura	Diputaciones locales		
5	Gubernatura	Diputaciones locales		
6	Gubernatura	Diputaciones locales		
7	Gubernatura	Diputaciones locales	Tenabo	Tinún
8	Gubernatura	Diputaciones locales		
9	Gubernatura	Diputaciones locales		
10	Gubernatura	Diputaciones locales		
11	Gubernatura	Diputaciones locales		
12	Gubernatura	Diputaciones locales		
13	Gubernatura	Diputaciones locales	Escárcega	Centenario, y División del Norte



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

14	Gubernatura	Diputaciones locales	Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla, y Monclova
15	Gubernatura	Diputaciones locales		
16	Gubernatura	Diputaciones locales	Seybaplaya	
17	Gubernatura	Diputaciones locales	Calkiní	Bécal, y Nunkiní
18	Gubernatura	Diputaciones locales	Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, y Ukum
19	Gubernatura	Diputaciones locales	Hecelchakán	Pomuch
20	Gubernatura	Diputaciones locales	Palizada	
21	Gubernatura	Diputaciones locales	Calakmul	Constitución

Los consejos municipales, funcionarán durante los procesos electorales en la demarcación territorial donde existe más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General. Se instalarán en la cabecera del municipio respectivo, con base a la Distritación aprobada; para esta ocasión el Consejo General del IEEC, aprobó mediante acuerdo CG/10/2021, que se establecieran cuatro consejos municipales con sede en las cabeceras municipales de los municipios de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché.

Los consejos municipales a partir de las ocho horas del día miércoles 9 de junio de 2021, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de las presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y de juntas municipales, según corresponda, por el principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto en el artículo 552 de la Ley de Instituciones y conforme a la siguiente tabla:



**Tabla 4**  
**Cómputos municipales**

Consejo Municipal	Ayuntamiento	Juntas Municipales
Campeche	Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, y Hampolol
Carmen	Carmen	Atasta, Mamantel, y Sabancuy
Champotón	Champotón	Hool, Sihochac, y Carrillo Puerto
Dzitbalché	Dzitbalché	

Durante el inicio de la Sesión de Cómputo se deberá prever la apertura de la Bodega Electoral. Para ello se atenderá al siguiente procedimiento:

1. La apertura de la bodega electoral en la que deberán estar presentes las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.
2. Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo Distrital o Municipal, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia y la Secretaría del Consejo Electoral, por lo menos tres consejeras o consejeros electorales y, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que deseen hacerlo.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

3. La Presidencia del Consejo Electoral mostrará a las y los demás consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que los sellos de la bodega electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el Acta Circunstanciada de la sesión.
4. Las y los consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada de apertura de bodega.
5. El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo Distrital o Municipal, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollará el cómputo distrital o municipal, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. Realizado lo anterior se dará inicio al cotejo respectivo.
6. Al concluir el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, se deberán introducir nuevamente las boletas y votos en el paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral. Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la **extracción de los documentos** y materiales establecidos en el artículo 553 fracción II de la Ley de Instituciones, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega electoral, éste contenga únicamente las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y nulos.
7. Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan los votos y las boletas sobrantes de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital o Municipal y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y por lo menos de una o un Consejero



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

Electoral y, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo.

- 8. La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal deberá mantener en su poder cada una de las llaves de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta que se le indique remitir la documentación a la bodega electoral del edificio central del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

La conformación del quórum necesario para desarrollar la sesión de cómputo, se conformará con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, por lo que resulta necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus consejeras y consejeros, entre los que deberán estar la Presidencia y Secretaría del Consejo Electoral, o quienes legalmente los sustituyan; sin perjuicio de la participación de las y los consejeros electorales suplentes, en su caso, conforme a los acuerdos que al respecto adopte el Consejo Distrital o Municipal respectivo sobre el recuento de votos y lo dispuesto en los Lineamientos. La sesión de cómputo Distrital o Municipal no deberá suspenderse.

El cómputo se puede realizar en diferentes modalidades, siempre teniendo en cuenta el número de paquetes electorales existentes tanto para cotejo de actas, como para recuento de votos. Los procedimientos son los siguientes:

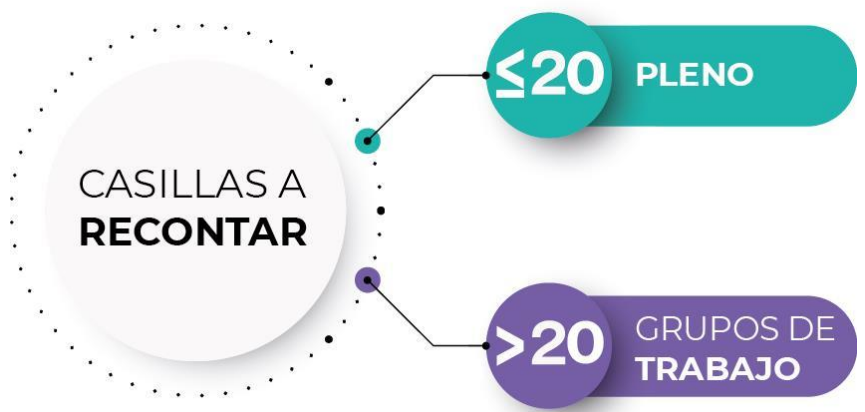


Imagen 9. Casillas a recontar



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

**RECUERDA**

En las casillas que **no requieren un nuevo escrutinio y cómputo**, así como en aquellas que fueron objeto de **recuento**, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas. Así mismo durante la apertura de paquetes electorales la **Presidencia** o la **Secretaría del Consejo Distrital o Municipal** que corresponda, extraerá las hojas de incidentes y demás documentación que determine el **Consejo General** en acuerdo previo a la **jornada electoral**, los cuales se quedarán bajo resguardo de la **Presidencia del Consejo Electoral** para atender los requerimientos que realicen las autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral, u otros órganos del Instituto Electoral.

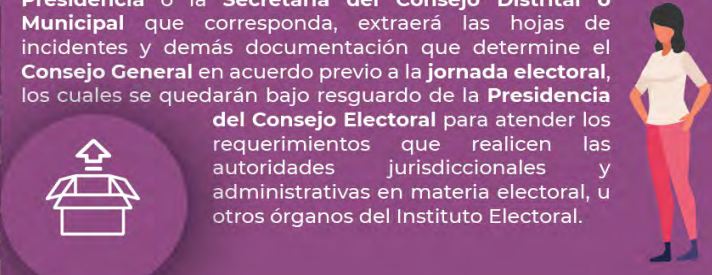


Imagen 10. Extracción de documentación

### 3.1. COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO.



Imagen 11. Integrantes del pleno

1. Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuado el traslado desde la bodega electoral.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.2.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

2. La presidencia del Consejo Distrital o Municipal cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.
3. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.
4. Cabe precisar que, durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 553 fracción II de la Ley de Instituciones respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los Lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.<sup>14</sup>
5. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes electorales que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual la Secretaría del Consejo Electoral abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas sobrantes no utilizadas, votos nulos, votos válidos.
6. Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de partidos que formen coalición), o candidaturas independientes.<sup>15</sup>
7. Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y, las y los consejeros electorales, que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, una vez realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo Electoral dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Instituciones.<sup>16</sup>
8. Se estima que el número máximo de casillas por recontar en el pleno de los consejos distritales o municipales sea de hasta 20 paquetes electorales, de tal forma que,

<sup>14</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.2.

<sup>15</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.5.4.

<sup>16</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.5.4.



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo. Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear como máximo dos grupos de trabajo.<sup>17</sup>

9. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.

### Clasificación de votos.<sup>18</sup>

El nuevo escrutinio y cómputo en el **Pleno como en los Grupos de Trabajo** se realizarán en el orden siguiente:



Imagen 12. Clasificación de votos

Los votos válidos se contabilizarán por Partido Político y Coalición y, en su caso, por candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

<sup>17</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.2.

<sup>18</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.5.



## GUÍA PARA EL DESARROLLO 2021 DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, éstos serán apartados a efecto de que sean contabilizados para la elección correspondiente al momento que se realice el cómputo respectivo.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Presidencia del Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo Electoral a la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las personas integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Consejo Electoral deberá requerir la presencia de las consejerías propietarias o suplentes que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

### Votos reservados.<sup>19</sup>



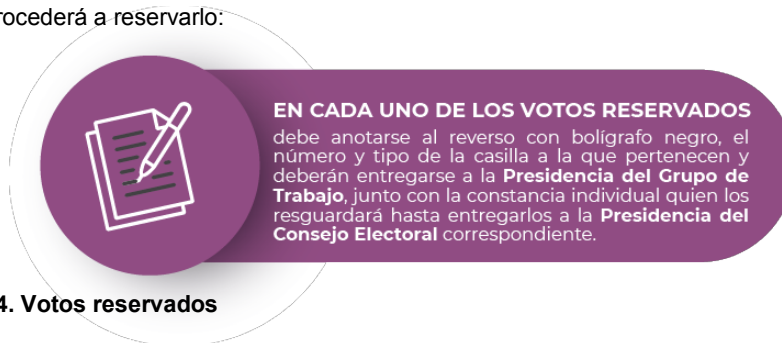
Imagen 13. Votos reservados

<sup>19</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.9.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

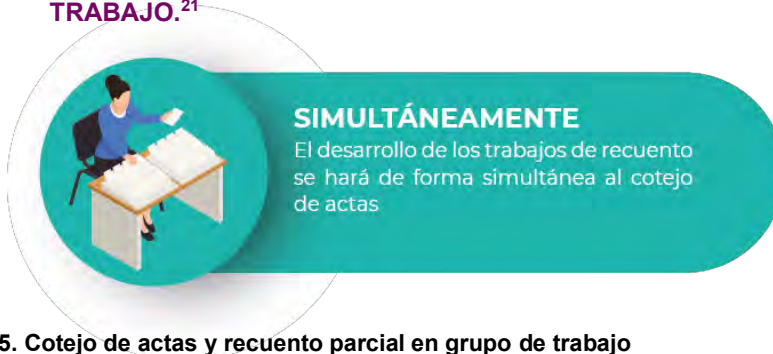
En caso de existir duda o dificultad para establecer la validez o nulidad de un determinado voto, se procederá a reservarlo:



**Imagen 14. Votos reservados**

La funcionaria o funcionario que presida el Grupo de Trabajo, por sí misma o con el apoyo de las personas Auxiliares de Recuento designadas para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, quien presida el Grupo de Trabajo y al menos una Consejera o Consejero de los asignados a éste; una vez hecho lo anterior, lo entregará a la persona Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el PRECEL. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por la persona Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente una vez concluida la captura de cada paquete electoral recontado.<sup>20</sup>

### 3.2. COTEJO DE ACTAS Y RECuento PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.<sup>21</sup>



**Imagen 15. Cotejo de actas y recuento parcial en grupo de trabajo**

<sup>20</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.5.

<sup>21</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.2.1.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

Este procedimiento se ajustará a las disposiciones del artículo 401 del Reglamento de Elecciones, que en lo conducente señala.

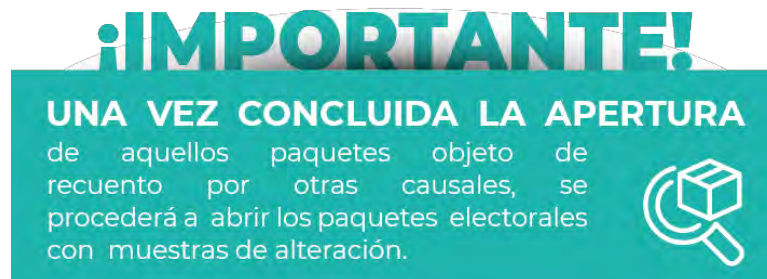
1. En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, dará aviso a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
  - a) Tipo de elección;
  - b) Total de casillas instaladas en el distrito, municipio o sección municipal según la elección;
  - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
  - d) Total de paquetes electorales recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
  - e) Total de paquetes electorales que serán objeto de recuento; y
  - f) La creación de Grupos de Trabajo y número de Puntos de Recuento para cada uno.
2. La Presidencia del Consejo Electoral instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del Cómputo Distrital o Municipal en su caso. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.
3. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerán, por parte de un Auxiliar de Documentación, los escritos de protesta, si los hubiere, así como las hojas de incidentes y demás documentación que determine el Consejo General, con excepción de los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes. La documentación quedará bajo resguardo de la Presidencia del Consejo Electoral para atender los requerimientos que realicen las autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral, u otros órganos del Instituto Electoral.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.1. y 5.6.2.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

4. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.
5. En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decrete un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y, las y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.
6. Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital o Municipal que corresponda. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.



**Imagen 16. Paquetes con muestra de alteración**

**3.2.1. Por cada casilla recontada se generará una Constancia Individual de Resultado.**

Las y los representantes de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes acreditados ante el Consejo Distrital o Municipal de que se trate, recibirán de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo Electoral para que a su vez las entregue a las representaciones



**GUÍA PARA EL**  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

respectivas, en términos de los establecido en el artículo 405 del Reglamento de Elecciones.<sup>23</sup>

Por cada 20 casillas con votación recontada, una vez elaborada la constancia individual respectiva y realizada la captura en PRECEL, la funcionaria o funcionario que presida el Grupo de Trabajo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación de Partido Político o, en su caso, de las candidaturas independientes acreditados ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.<sup>24</sup>

### **3.2.2. Actas circunstanciadas de grupos de trabajo.<sup>25</sup>**

El procedimiento en los grupos de trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones.

La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que deberá contener, al menos:

- a) Entidad, Distrito Local, Municipio, Sección Municipal y tipo de elección.
- b) Número asignado al Grupo de Trabajo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el Grupo de Trabajo.
- d) Nombre de las y los integrantes del Grupo de Trabajo; así como el nombre e identificación de las representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital o Municipal competente y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificados de las casillas a su cargo.

<sup>23</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.8.

<sup>24</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.5.

<sup>25</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.8.



**GUÍA PARA EL**  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por Partido Político, coalición y, en su caso, Candidaturas Independientes.
- k) Números de votos por candidaturas no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo Distrital o Municipal competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de las personas propietarias y suplentes de debidamente aprobadas y acreditadas, se registrarán los nombres de quienes entran, salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de algunos de éstos.

### 3.2.3 ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?<sup>26</sup>

Si emitidas las actas de Cómputo Distrital o Municipal se detecta un error en la captura, la Presidencia del Consejo Electoral respectivo solicitará por escrito al Titular de la Unidad de Tecnología, que permita el acceso a la herramienta informática; señalando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre imprimir las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos.

Una vez evaluada la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo Electoral y, en su caso, autorizada la apertura del PRECEL se procederá a realizar las correcciones correspondientes y la impresión de las mismas para conformar el expediente respectivo.

---

<sup>26</sup>LDSCELEC, numeral 6, punto 6.1.



### **3.2.3. Procedimiento para la deliberación de los votos reservados.**

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo Electoral, la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las Constancias Individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia del Consejo Electoral dará cuenta de ello al Pleno del Consejo que corresponda; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y Secretaría del Consejo Electoral.<sup>27</sup>

Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.<sup>28</sup>

El procedimiento de deliberación de los votos reservados será conforme a lo siguiente:<sup>29</sup>

- a) En el pleno del Consejo Electoral, la Secretaría del Consejo Electoral realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advierte que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presente un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Los integrantes del Consejo Distrital y Municipal iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

<sup>27</sup> Reglamento de Elecciones, (R.E) artículo 406, numeral 4.

<sup>28</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.9.

<sup>29</sup> R.E. artículo 397, numeral 4.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación,
  2. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para replicas, y
  3. Una vez que concluya la segunda roda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.
- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente o común corresponden.<sup>30</sup>

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.<sup>31</sup>

### **3.3. RECUESTO TOTAL.**<sup>32</sup>

De conformidad con lo señalado en los artículos 551, 552 y 554 de la Ley de Instituciones, los consejos distritales o municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia, realizarán el cómputo final de las elecciones de Gubernatura, diputaciones locales, integrantes de los HH. ayuntamientos y de las HH. juntas municipales, y podrán ordenar la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas instaladas en el Distrito, Municipio o Sección Municipal de una elección determinada, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en la Ley, y procederá en los siguientes casos:

<sup>30</sup> LDSCELEC, numeral 5. Punto 5.9.

<sup>31</sup> R.E. artículo 406, numeral 5.

<sup>32</sup> LDSCELEC, numeral 4, punto 4.1.2.



**a) Cuando exista indicio de diferencia igual o menor a 1% entre la o el presunto candidato ganador y el segundo lugar.**

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el presunto candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y exista petición expresa de la o el representante del Partido Político o de la Candidatura Independiente que postuló la o el candidato que quedó en segundo lugar.

**b) Si al término del cómputo Distrital o Municipal se establece que la diferencia es igual o menor a 1% entre la o el candidato presunto ganador y el segundo lugar.**

Si al término del cómputo Distrital o Municipal se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa de la o el representante del Partido Político o Candidatura Independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal dará aviso de inmediato, vía telefónica, a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización, sobre la realización del recuento total de votos precisando lo siguiente:

1. Tipo de elección.
2. Total de casillas instaladas en el Distrito.
3. Total de Paquetes Electorales que fueron objeto de un recuento parcial.
4. Total de Paquetes Electorales que faltan para el recuento total (no se considerará aquellos paquetes que fueron objeto de recuento parcial).

### **3.3.1 Recuento total en pleno.<sup>33</sup>**

Si se actualiza alguna de las causales de recuento en cómputo total descritas anteriormente, y la cantidad de paquetes a recomtar no excede de veinte, se procederá a realizar el recuento en el pleno del Consejo Distrital o Municipal.

<sup>33</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.5.5.



**GUÍA PARA EL  
DESARROLLO 2021  
DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES**

La petición expresa de los partidos políticos será la expuesta por la representación del partido político o, en su caso, de alguno o todas las representaciones de una coalición, o de candidaturas independientes, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

### **3.4. DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS DE COALICIÓN.<sup>34</sup>**

Los votos obtenidos por la coalición de las y los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del AEC o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los GT, deberán sumarse al apartado de la coalición correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha coalición.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de la casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En caso que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

### **3.5. SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE PARTIDOS COALIGADOS.<sup>35</sup>**

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total

<sup>34</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.7.

<sup>35</sup> LDSCELEC, numeral 5, punto 5.8.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

de votos por cada uno de las candidaturas registrados por partido o por coalición; de esta forma se conocerá a la o el candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral Local, Municipio o Sección Municipal. Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el Consejo Distrital o Municipal realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

### **3.6. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

Concluido el cómputo la Presidencia del Consejo Electoral, según corresponda emitirá la correspondiente declaración de validez de la elección, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y procederá a expedir la respectiva Constancia de Mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales y planillas de las presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección.<sup>36</sup>

<sup>36</sup> LDSCELEC, numeral 7, punto 7.1.



### **3.6.1. Publicación de resultados.**

A la conclusión de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal para las elecciones de Gobernatura, diputaciones locales, presidencias, regidurías y Sindicaturas de los HH. ayuntamientos y de las HH. juntas municipales, la Presidencia del Consejo Electoral según corresponda, en compañía de las y los Integrantes del Consejo Distrital o Municipal que deseen fijará los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital o Municipal en su caso, en el cartel correspondiente.<sup>37</sup>

## **3.7. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES Y LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.**

### **3.7.1. Integración del Expediente de Cómputo.<sup>38</sup>**

Concluido el Cómputo Distrital o Municipal de conformidad con lo señalado en los artículos 559 y 560 de la Ley de Instituciones, la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, deberá integrar el expediente de cómputo.

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital, integrará el Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de **Gobernatura por el Principio de Mayoría Relativa**, con la siguiente documentación:

- a) Copias autógrafas de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para Gobernatura (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección para la Gobernatura.
- d) Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.

<sup>37</sup> LDSCELEC, numeral 7, punto 7.2.

<sup>38</sup> LDSCELEC, numeral 8, punto 8.1.



**GUÍA** PARA EL **2021**  
**DESARROLLO**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- e) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Electoral sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de Mayoría Relativa para la elección de Gobernatura, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital, es decir se recontaron hasta veinte paquetes.
- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para Gobernatura.
- h) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para Gobernatura elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital.
- i) Original del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k) Original del acta Final de Escrutinio y Cómputo Distrital de la elección para Gobernatura de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital.
- m) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada al candidato ganador.
- n) Copia de la minuta de trabajo de la reunión previa.
- o) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital, integrará el Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de **diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa**, con la siguiente documentación:

- a) Originales de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para las diputaciones locales (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- d) Original del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- e) Informe de la Presidencia del Consejo Electoral sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de Mayoría Relativa para la elección de diputaciones locales, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital, es decir se recontaron hasta veinte paquetes.
- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para la elección de diputaciones locales.
- h) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para la elección de diputaciones locales elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital.
- i) Original del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l) Original del Acta Circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital.
- m) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la fórmula ganadora.
- n) Original de la minuta de trabajo de la reunión previa.
- o) Original del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal, tal es el caso de los consejos distritales 7, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, deberán de integrar el Expediente del Cómputo de la Elección de **Presidente, regidores/as y síndicos/as de ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa** de la siguiente forma:

- a) Copias autógrafas de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para los ayuntamientos (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) Original del Acta de Cómputo Municipal de la elección para los ayuntamientos.



**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- d) Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal según corresponda.
- e) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal de Mayoría Relativa para la elección de ayuntamientos, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, es decir se recontaron hasta veinte paquetes.
- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para los ayuntamientos.
- h) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para los ayuntamientos elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.
- i) Original del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección para los ayuntamientos de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital o Municipal.
- m) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la Planilla ganadora.
- n) Copia de la minuta de trabajo de la reunión previa.
- o) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal, tal es el caso de los consejos distritales 07, 13, 14, 17, 18, 19, 21, deberán de integrar el Expediente del Cómputo de la Elección de **Presidenta/e, Regidoras/es y Síndicas/os de juntas municipales por el Principio de Mayoría Relativa** de la siguiente forma:

- a) Copias autógrafas de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección para las juntas municipales (extraída de la bolsa del expediente de casilla).



**GUÍA** PARA EL  
**DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

- c) Original del Acta de Cómputo Municipal de la elección para las juntas municipales.
- d) Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal según corresponda.
- e) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal de Mayoría Relativa la elección de juntas municipales, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, es decir se recontaron hasta veinte paquetes.
- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para las juntas municipales.
- h) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para las juntas municipales elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.
- i) Original del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección para las juntas municipales de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital o Municipal.
- m) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la Planilla ganadora.
- n) Copia de la minuta de trabajo de la reunión previa.
- o) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital, integrará el Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de **diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional**, con la siguiente documentación:

- a) Original del acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.
- b) Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito Electoral Local, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de



**GUÍA PARA EL  
DESARROLLO 2021  
DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES**

casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.

- c) Copia de los escritos de protesta y escritos de incidentes que obren en poder del Consejo Distrital, relativos a esta elección.
- d) Copia Certificada del Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital, y
- e) El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

### 3.7.2. Remisión del Expediente de Cómputo.<sup>39</sup>

**Tabla 5  
Remisión de expediente**

<b>La Autoridad Electoral Jurisdiccional Local</b>	Cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, deberá adjuntar el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del Cómputo Distrital o Municipal y, en su caso, de la declaración de validez de la elección de que se trate.
<b>La Autoridad Electoral Jurisdiccional Local</b>	Cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, deberá adjuntar el expediente del Cómputo Distrital que contenga las actas originales y cualquiera otra documentación de la elección de Gubernatura. De la documentación contenida en el "Expediente de Cómputo Distrital" enviará copia certificada a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización. Cuando se interponga el medio de impugnación correspondiente se enviará copia del mismo.
<b>La Secretaría General del Congreso del Estado</b>	Cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de las fórmulas de candidatos a diputaciones por el principio de Mayoría Relativa que la hubieren obtenido, así como un informe de los medios de impugnación que, en su caso, se hayan interpuesto. Así como, a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización se remitirá una copia certificada de los documentos antes señalados; y una copia de los medios de impugnación que hubieren sido interpuestos.
<b>Al Consejo General a través de la Dirección de Organización</b>	El "Expediente del Cómputo Distrital" que contiene las actas originales, copias certificadas y demás documentos de la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, para efectos de proceder a las respectivas asignaciones por el principio de Representación Proporcional.

<sup>39</sup> LDSCELEC, numeral 8, punto 8.2.



**GUÍA** PARA EL **2021**  
**DESARROLLO**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

**A la  
Secretaría  
Ejecutiva a  
través de la  
Dirección de  
Organización**

El Expediente del Cómputo Distrital que contiene copias y demás documentos certificados de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, para los efectos de la asignación de diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional.

**A la  
Secretaría  
Ejecutiva a  
través de la  
Dirección de  
Organización**

Copia certificada del "Expediente del Cómputo" y demás documentos de la elección de presidente, regidores/as y síndicos/as de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa. Cuando se interponga el medio de impugnación, también se enviará copia del mismo.



---

**GUÍA** PARA EL **DESARROLLO** **2021**  
**DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO**  
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES  
DISTRITALES Y MUNICIPALES

---



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/013/2021.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el "Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
6. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente.*"



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva**



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

7. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
8. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*.
9. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/26/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
10. Que el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19"*, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
11. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
12. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
13. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
14. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva**



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

***DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)***

15. Que el día 1 de marzo de 2021, mediante correo electrónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional.
16. Que el 1 de marzo de 2021, mediante oficio PCG/919/2021, signado por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que informa a la Titular de la Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efecto correspondiente, informó que con fecha 26 de febrero del año en curso, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó a la Presidencia del Consejo General, la recepción a través del correo electrónico institucional oficialia.electoral@ieec.org.mx, del escrito signado por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional.
17. Que 3 de marzo de 2021, se realizó una Reunión Virtual de Trabajo de la Junta General Ejecutiva, convocada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de dar cuenta del escrito de la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
18. Que el 3 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/23/2021 intitulado ***“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”***.
19. Que el 4 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la C. Yolanda Linares Villapando, el oficio OE/167/2021, de fecha 4 de marzo de 2021, mediante el cual adjuntó el Acta de certificación de notificación por correo electrónico en cumplimiento al Acuerdo JGE/23/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de marzo de 2021.
20. Que el 4 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/168/2021, de fecha 4 de marzo de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva**



**Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.**

2021, mediante el cual adjunta el Acta Circunstanciada OE/IO/11/2021 de Inspección Ocular, en cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo JGE/23/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 3 de marzo de 2021.

21. Que el 3 de marzo de 2021, mediante oficio SECG/929/2021 enviado vía correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la versión electrónica del Acuerdo JGE/23/2021.
22. Que el 17 de marzo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/13/01/2021, intitulado *"ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/013/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS."*
23. Que el 19 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/077/2021 por el que solicitó su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/080/2021 y AJ/081/2021, a fin de dar cumplimiento a los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo AJ/Q/013/01/2021, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 18 de marzo de 2021.
24. Que el 22 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/289/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, mediante el cual adjuntó las respuestas realizadas por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y el C. Christian Mishell Castro Bello, relativo al requerimiento que se le hiciera mediante oficios AJ/080/2021 y AJ/081/2021 de fecha 18 de marzo de 2021.
25. Que el 29 de marzo de 2021, mediante oficio AJ/99/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe Técnico AJ/IT/Q/13/2021/01/2021, intitulado *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/23/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.
26. Que el 29 de marzo de 2021, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, , fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 49 al 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva**



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IECC/Q/013/2021.

cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Secretaría del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso, las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial sancionador para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo según corresponda el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores; lo anterior, conforme al artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49 al 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en [http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE\\_06\\_2020.pdf](http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf), que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir”***.
- X. Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XI. Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021,



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

"...

- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción de documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y/o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: "**PRIMERO**: Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.", en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

*Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados> ...*

- XII. Que en relación con el número 15 del apartado de Antecedentes, se señala que el día 1 de marzo de 2021, mediante correo electrónico recibido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito remitido por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante del Partido Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual solicita lo siguiente:

“...

*En consecuencia solicito que la presente oficialía electoral verse en lo siguiente:*

**Primero.** Ingrese a la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/ChristianCastroBello>

**Segundo.** Derivado del ingreso a la dirección URL mencionada con anterioridad, solicito se sirva proceder a dar fe de lo siguiente:

- a) Se describa de manera minuciosa los elementos de la página.
- b) El nombre de la red social a la que se ingresa.
- c) Se describa minuciosamente la placa fotográfica inserta en la dirección URL antes mencionada, al igual que el texto contenido en la misma.
- d) Se sirva afirmar si la página verificada es la del C. Christian Mishell Castro Bello.
- e) Cualquier circunstancia que pudiera implicar una contravención a la normativa electoral.

*No omito manifestar, que solicito que de todas las actuaciones realizadas se realice la videograbación del evento que permita el posterior análisis de las circunstancias descritas en la oficialía electoral que se sirva hacer como resultado de la presente solicitud.*

*Es por todo lo anterior que se justifica la realización de la presente oficialía electoral solicitada y que es procedente que el instituto que represente acceda a su realización.*

*Se ofrece los elementos indiciarios siguientes:*

*Consistente en el perfil verificado del C. Christian Mishell Castro Bello, en el red social denominada Facebook, en la dirección URL <https://www.facebook.com/ChristianCastroBello>*

*Usted, de la manera más atenta le solicito:*

1. *Se me entreguen de manera inmediata, personalmente o por medio de mis autorizados, las copias certificadas del acta circunstanciada que se levante para tal efecto, así como de los medios técnicos tales como audio o video que, en su caso, se graben durante la diligencia; y me sean entregadas en un medio magnético CD, para su mejor apreciación.*

“...”

Que asimismo, en el segundo escrito presentado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su parte medular señala los siguientes hechos:

“...



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

*Se presenta queja en vía de procedimiento especial sancionador en contra de Christian Mishell Castro Bello precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y contra del Partido Revolucionario Institucional.*

*Lo anterior, por la comisión de actos anticipados de campaña, ya que realizaron actividades de difusión de propaganda en su favor, después de obtener su registro como precandidatos y fuera de los plazos establecidos para ello, así como por la VIOLACIÓN A LAS REGLAS DE PROPAGANDA ELECTORAL al colocar propaganda electoral que incumple con los elementos previstos en la normativa electoral en violación a la prohibición prevista por el artículo 376, 384 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás violaciones de la normativa electoral.*

...

HECHOS

*1. Con fecha 7 de enero de 2021, en la 2a. Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 20, 26, 27, 174, 393 y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, acordó la convocatoria a los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mediante las cuales se renovarán el Poder Ejecutivo a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche.*

*2 En dicho acuerdo se establece el cronograma de actividades; así como establece que los partidos políticos deberán realizar la solicitud de registro de sus candidaturas para la elección Gubernatura ante el Consejo Electoral del 9 al 16 de marzo de 2021; de igual manera se establecen los plazos para que los candidatos y candidatas a elección de Gubernatura realicen campaña electoral en un plazo máximo de 66 días, y no podrán excederse de los términos que a continuación se mencionan:*

...

*Si bien es cierto que el consejo general determino en el acuerdo XXX los plazos para retirar la propaganda de precampaña, esta autoridad no puede pasar por alto la naturaleza de la red social Facebook para efectos de hacer llegar y difundir un mensaje, así como el alcance y permanencia del mismo, esto en razón de que la imagen que se señala que infringe la normatividad electoral, al ser utilizada como lo que dentro de la red social Facebook se conoce como "Foto de Biografía", esta se mantiene por tiempo indefinido, y sigue realizando una promoción anticipada de la imagen del C. Christian Mishell Castro Bello precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional.*

...

MEDIDAS CAUTELARES

*Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 645 quater de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y demás que resulten aplicables, tomando como base los mismos actos y hechos que se han denunciado en el cuerpo de este documento, que son precisamente los mismos cuyos efectos se pretende hacer cesar, me permito solicitar a manera de medida cautelar, se ordene al del C. Christian Mishell Castro Bello, precandidato a Gobernado, por el Estado de Campeche por el Partido Revolucionario Institucional, que en un plazo prudente y dictado bajo el criterio de este órgano electoral se retire la imagen de su "Biografía" que se encuentra dentro de su perfil verificado en la red social denominada "Facebook" por violar los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por el marco normativo electoral.*

...

En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, relativo al escrito de queja remitido el 1 de marzo de 2021 por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, por hechos de naturaleza electoral, que podrían alterar la equidad en la contienda del presente proceso electoral 2021; corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 49 y 50 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XIII. Que en relación con el punto 18 de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 3 de marzo 2021, aprobó el Acuerdo JGE/23/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", el cual estableció en su puntos de Acuerdo, lo siguiente:

"...

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 26 de febrero de 2021, remitido por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 1 de marzo de 2021, presentado en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, por hechos de naturaleza electoral, que podrían alterar la equidad en la contienda del presente proceso electoral 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

**SEGUNDO:** Se aprueba y ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/013/2021, reservándose la admisión del mismo y el pronunciamiento de las medidas cautelares hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar; lo anterior, respecto del escrito de queja de fecha 1 de marzo de 2021, remitido por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, por hechos de naturaleza electoral, que podrían alterar la equidad en la contienda del presente proceso electoral 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

**CUARTO:** Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/013/2021, instaurado con motivo de los escritos



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

*presentados por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido mediante correo electrónico por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 1 de marzo de 2021, presentado en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, por hechos de naturaleza electoral, que podrían alterar la equidad en la contienda del presente proceso electoral 2021, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formara parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.*

**QUINTO:** *Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar la certificación e inspección en los términos solicitados por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2021, respecto de la verificación de la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/ChristianCastroBello> y al término del resultado, remita copia electrónica del Acta a la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del correo electrónico [rspprocedimientos@gmail.com](mailto:rspprocedimientos@gmail.com); así como, a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XI y XIII del presente documento.*

**SEXTO:** *Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación el escrito remitidos por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente documento.*

...”

- XIV.** Derivado de lo anterior mediante oficio OE/167/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento del Acta de Inspección Ocular OE/IO/11/2021 a la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dando cumplimiento a lo instruido en el punto QUINTO del Acuerdo JGE/23/2021. Posteriormente, mediante oficio OE/168/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche informó, que se realizó un Acta de Inspección Ocular OE/IO/11/2021, constante de 3 fojas.



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

- XV.** En virtud de lo anterior, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continuó con el análisis del expediente digital IEEC/Q/013/2021, instaurado con motivo del escrito de queja presentado por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional.
- XVI.** Que en relación a lo anterior y al punto 22 de antecedentes, la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/13/01/2021 intitulado "ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/013/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS", señalando en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, lo siguiente:

**PRIMERO:** Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XV del presente documento.

**SEGUNDO:** Se requiera al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado en el correo electrónico [pri@ieec.org.mx](mailto:pri@ieec.org.mx), adjuntándole vía correo electrónico copia simple del presente Acuerdo y del oficio OE/168/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 y su anexo del Acta de Inspección Ocular OE/IO/11/2021, para que proporcione a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) a más tardar a las 16:00 horas del día 22 de marzo de 2021, lo siguiente: 1) Informe el periodo de la precampaña para el cargo de Gobernatura en el Estado de Campeche; 2) Informe cual fue el periodo de inscripción de precandidaturas para el cargo de Gobernatura al Estado de Campeche; 3) Informe si el C. Christian Mishell Castro Bello es precandidato o candidato del Partido Revolucionario Institucional para el cargo de Gobernatura del Estado de Campeche; 4) Informe si la liga electrónica: <https://www.facebook.com/ChristianCastroBello>, es administrada o controlada por el Partido Revolucionario Institucional; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XV del presente documento.

**TERCERO:** Se requiera al C. Christian Mishell Castro Bello, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado por medio del representante del Partido Político Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante correos electrónicos [representacionpricampeche@gmail.com](mailto:representacionpricampeche@gmail.com) y [pri@ieec.org.mx](mailto:pri@ieec.org.mx) adjuntándole vía correo electrónico copia simple del presente Acuerdo y del oficio OE/168/2021 de fecha 4 de marzo de 2021 y su anexo del Acta de Inspección Ocular OE/IO/11/2021, para que



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

*proporcione a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) a más tardar a las 16:00 horas del día 22 de marzo de 2021, lo siguiente: 1) Informe si el perfil de la liga electrónica: <https://www.facebook.com/ChristianCastroBello>, es administrada o controlada por usted o por terceras personas; 2) Informe si es precandidato o candidato del Partido Revolucionario Institucional para el cargo de Gubernatura del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XV del presente documento.*

**CUARTO:** *Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío del oficio de requerimiento correspondiente, a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx) y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XV del presente documento”*

Derivado de lo anterior, el 22 de marzo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Oficio OE/289/2021, mediante el cual adjuntó en cumplimiento a los puntos, SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo AJ/Q/13/01/2021, lo siguiente: 1. Archivo en formato PDF intitulado "Informe Cristian Expediente Q-13-01-2021.pdf" (sic), de fecha 21 de marzo de 2021, con número de expediente IEEC/Q/013/01/2021, con asunto "Se da contestación a requerimiento plasmado en el Oficio AJ/81/2021, signado por la Lic. Cristian Mishel Castro Bello, constante de tres fojas virtuales; 2. Archivo en formato PDF intitulado "Anexo 3 Acuse solicitud de Registro.pdf" (sic), de fecha 15 de marzo de 2021 sin número de oficio, sin asunto, signado por los CC. Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño, Lic. Pedro Cámara Castillo y Lic. José del Carmen Segovia, constante de dos fojas virtuales; 3. Archivo en formato PDF intitulado "Anexo 2 Contrato de Prestación de Servicios PRI SEFE" pdf. (sic), de fecha 11 de febrero de 2021, con asunto "Contrato de prestación de servicios PRC-001/GOB-CAMPECHE, signado por los CC. C.P. Jorge Manuel Cu Vázquez, Secretario de Finanzas y Administración del CDE del PRI Campeche y Sebastián Maya Romero Representante Legal de SEFE Publicidad, S.A. DE C.V., constante de 16 fojas de dieciséis (16) fojas virtuales; 4. Archivo en formato PDF intitulado "ANEXO 1 INE Cristian Castro Bello.pdf (sic) relativo a la credencial para votar a nombre de Christian Mishel Castro Bello, con OCR número 0073061397743 constante de una (1) foja virtual; 5. Archivo en formato PDF intitulado "ANEXO 2 Acuse Solicitud de Registro VaXCampeche.pdf" (sic), de fecha 13 de marzo de 2021, con asunto: Registro de candidato a la gubernatura del Estado de Campeche, signado por el Dip. Pablo Angulo Briceño, el Lic. Pedro Cámara Castillo y el Lic. José del Carmen Segovia Cruz, constante de 2 fojas virtuales; 6. Archivo en formato PDF intitulado "Contestación del Oficio AJ-80-2021.pdf" (sic), relativo al expediente IEEC/Q/13/01/2021 de fecha 21 de marzo de 2021, con asunto: Se da contestación a requerimiento plasmado en el oficio AJ/80/2021, signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 4 fojas virtuales; 7. Archivo en formato PDF intitulado "ANEXO 1 Dictamen Comisión Estatal de Procesos Internos" (sic), relativo al Dictamen recaído a la solicitud de registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura, conforme al procedimiento de convención de



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2020-2021, signado por el Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, constante de 12 fojas virtuales; y 8. Archivo en formato PDF intitulado "ANEXO 3 Contrato de Prestación de Servicios PRI SEFE.pdf" (sic), relativo al Contrato de prestación de servicios, signado por el Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, constante de 16 fojas virtuales.

- XVII.** Que en relación con el punto 25 del apartado de Antecedentes, con fecha 29 de marzo de 2021, mediante oficio AJ/99/2021, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe Técnico AJ/IT/Q/13/2021/01/2021 intitulado "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/23/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", mismo que forma parte integral del expediente de queja IEEC/Q/13/2021, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

"...

**ÚNICO:** Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rinde el presente INFORME para que la Junta General Ejecutiva determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de actos que presuntamente constituyen faltas electorales a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a lo señalado en las consideraciones del presente Informe; cabe señalar, que del análisis realizado al escrito de queja, este cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para conocer y sancionar las faltas electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

..."

- XVIII.** Que por lo anterior, en relación con el punto 24 de los Antecedentes, con fecha 29 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva celebró una reunión extraordinaria a efecto de dar cuenta del Informe Técnico AJ/IT/Q/13/2021/01/2021, y de seguimiento a la Queja presentada por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, a efecto de analizar si la Queja presentada reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

- XIX.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva verificó que del análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los requisitos de la queja interpuesta por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente: *Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso. Se expresa como nombre de la quejosa la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con firma autógrafa al final del documento; Fracción II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones. Se manifiesta como domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 17 de la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, entre las calles 49 "C" y 51 de la colonia Centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, señalando como correo electrónico [rsprocedimientos@gmail.com](mailto:rsprocedimientos@gmail.com); Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito: Constancia de acreditación como Representante Suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados. Contiene un apartado de hechos en el cual expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a la normatividad electoral; Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja. El quejoso aporta una dirección URL, el cual fue verificado y los contenidos pueden encontrarse en el acta OE/IO/11/2021; Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores. Señala como responsables al Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y al Partido Revolucionario Institucional; Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores. El quejoso aportó los documentos solicitados. Cabe mencionar que las diligencias llevadas a cabo en esta queja, hasta el momento han sido tramitadas vía electrónica.*

No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche

- XX.** Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, por la realización de presuntas violaciones a la normatividad electoral, necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por el quejoso.

- XXI.** Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que el promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentado por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato a Gobernador por el Estado de Campeche, por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Revolucionario Institucional, por la realización de presuntas violaciones a la normatividad electoral; de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXII.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada”*; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, la cual se realizará a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, de manera virtual tal y como quedó establecido en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, en su consideración XIX, punto número 8 el cual señala lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir***, y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 62 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Para robustecer todo lo anterior, se citan las siguientes jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Jurisprudencia 22/2013**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.**- De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

**Quinta Época:**

Recursos de apelación. **SUP-RAP-49/2010** y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada, Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano.

Recursos de apelación. **SUP-RAP-78/2010** y acumulado.—Recurrentes: Coalición "Unidos por la Paz y el Progreso" y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

**Jurisprudencia 14/2013**

**CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

**Quinta Época:**

Recurso de apelación. **SUP-RAP-39/2013** .—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Jurisprudencia 11/2013

**CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

**Quinta Época:**

Recursos de apelación. [SUP-RAP-525/2011](#) y acumulado.—Actores: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarias Gálvez.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-280/2012](#) .—Actor: Televisión Azteca S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de julio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Omar Espinoza Hoyos.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 15 y 16.**

Jurisprudencia 14/2013

**CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

**Quinta Época:**

Recurso de apelación. [SUP-RAP-39/2013](#) .—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Jurisprudencia 17/2009

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**— De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

**Cuarta Época:**

Recurso de apelación. **SUP-RAP-5/2009** .—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de febrero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

- XXIII.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62, y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/23/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Admitir la queja interpuesta por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, Precandidato por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia\\_electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia_electoral@ieec.org.mx), conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del

**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva**

Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien puede ser notificada en el correo electrónico [rsprocedimientos@gmail.com](mailto:rsprocedimientos@gmail.com), adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el Acta Circunstanciada OE/IO/11/2021 de Inspección Ocular; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Christian Mishel Castro Bello, a través de la cuenta de correo electrónico [ccb.campeche.2021@gmail.com](mailto:ccb.campeche.2021@gmail.com), adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el Acta Circunstanciada OE/IO/11/2021 de Inspección Ocular; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la cuenta de correo electrónico [pri@ieec.org.mx](mailto:pri@ieec.org.mx), adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el Acta Circunstanciada OE/IO/11/2021 de Inspección Ocular; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Instuir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al NOVENO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente; y o) Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva**

Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

**PRIMERO:** Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/23/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**SEGUNDO:** Se admite la queja interpuesta por la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Christian Mishell Castro Bello, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**TERCERO:** Se aprueba que a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia\\_electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia_electoral@ieec.org.mx), conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**CUARTO:** Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. Yolanda Linares Villapando, en su calidad de representante suplente del Partido Político Redes Sociales Progresistas acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien puede ser notificada en el correo electrónico [rsprocedimientos@gmail.com](mailto:rsprocedimientos@gmail.com), adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y del Acta Circunstanciada OE/IO/11/2021 de Inspección Ocular; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia\\_electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia_electoral@ieec.org.mx); lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**QUINTO:** Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Christian Mishel Castro Bello, a través de la cuenta de correo electrónico [ccb.campeche.2021@gmail.com](mailto:ccb.campeche.2021@gmail.com), adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y del Acta Circunstanciada OE/IO/11/2021 de Inspección Ocular; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**SEXTO:** Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la cuenta de correo electrónico [pri@ieec.org.mx](mailto:pri@ieec.org.mx), adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el Acta Circunstanciada OE/IO/11/2021 de Inspección Ocular; para que a través de sus respectivos representantes legales, a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, a la cuenta de correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx); lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento

**SÉPTIMO:** Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva**

Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

**OCTAVO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 12:00 horas del día 2 de abril de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXIII del presente documento.

**NOVENO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 2 de abril de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las Consideración XXIII del presente documento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII del presente documento.

**DÉCIMO TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al NOVENO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIII del presente documento.

**DÉCIMO CUARTO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva



Acuerdo JGE/41/2021  
Expediente IEEC/Q/013/2021.

**DÉCIMO QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2021.** -----

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*





